



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 361 - 2024 - MPLP

Tingo María, 16 de mayo de 2024.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 202412080 de fecha 25 de abril de 2024, presentado por don **LORENZO JUSTINIANO FALCON APOLINARIO**, solicitando **reconocimiento de la JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACION PRO VIVIENDA ISRAEL, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGION HUANUCO**; adjuntando para el efecto copia legalizada del Acta de Asamblea General de fecha 29 de noviembre de 2023, pago por derecho de trámite, padrón general de los vecinos y DNI de los miembros de la mencionada junta directiva, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

La Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial a través del Informe N° 0269-2024-GIYAT-MPLP/TM de fecha 13 de mayo de 2024, concluye **declarando procedente el reconocimiento de la JUNTA DIRECTIVA** por el periodo de dos (02) años de la **ASOCIACION PRO VIVIENDA ISRAEL, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGION HUANUCO**; mediante Resolución de Alcaldía. Asimismo, con el Informe N° 276-2024-SFP-GIYAT-MPLP/TM de fecha 06 de mayo de 2024, la Subgerente de Formalización de la Propiedad declara **PROCEDENTE** el reconocimiento de la mencionada junta directiva, constituida de la forma siguiente: Presidente, Vicepresidente, Secretaria, Tesorero, Fiscal, Vocal, con sus respectivos DNIs; cumpliendo con los requisitos establecidos en el ítem 115 del TUPA vigente, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 019-2023-MPLP "Procedimiento N° 115 RECONOCIMIENTO DE JUNTAS DIRECTIVAS DE PUEBLOS JOVENES, ASENTAMIENTOS HUMANOS, ASOCIACIONES DE VIVIENDA Y OTROS", para el reconocimiento respectivo mediante Resolución de Alcaldía;

El artículo 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia. Asimismo, el artículo 112° respecto a la Participación Vecinal. Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información;

Asimismo, el numeral 6) del artículo 113° de la citada ley, dispone la participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

En cuanto al procedimiento que debe seguirse para el reconocimiento de una Junta Directiva de pueblos jóvenes, asentamientos humanos, asociaciones de vivienda y otros, se encuentra regulado por la Ordenanza Municipal N° 019-2023-MPLP que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, estableciéndose en el ítem 115, los requisitos para el reconocimiento de juntas directivas;

De acuerdo a lo descrito en párrafos precedentes y a la normatividad antes señalada, se concluye que el reconocimiento de la **JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACION PRO VIVIENDA ISRAEL, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGION HUANUCO**, debe realizarse mediante un acto resolutorio de alcaldía, y que debe estar constituida por el Presidente, Vicepresidente, Secretaria, Tesorero, Fiscal, Vocal,





PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Paq.02/RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 361 - 2024 - MPLP

elegido en una asamblea general con la participación de los miembros de la comunidad, por un periodo de dos (2) años; en tal sentido, conforme a los antecedentes, habiendo evaluado la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, resulta procedente atender lo solicitado por el recurrente, respecto al reconocimiento de la **JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACION PRO VIVIENDA ISRAEL, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGION HUANUCO**; en mérito a los informes técnicos emitidos por la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Subgerencia de Formalización de la Propiedad, recomienda proseguir con el trámite de reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía de la **JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACION PRO VIVIENDA ISRAEL, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGION HUANUCO**; cuyo periodo de vigencia será de dos (02) años contados a partir de la fecha de su reconocimiento;

Estando a lo expuesto, al Informe N° 276-2024-SFP-GIYAT-MPLP/TM de la Subgerente de Formalización de la Propiedad, al Informe N° 0269-2024-GIYAT-MPLP/TM del Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, al Proveído S/N del Gerente Municipal, al Proveído N° 2331-2024-MPLP/A del Despacho de Alcaldía, y al encargo de funciones del Despacho de Alcaldía según Resolución de Alcaldía N° 355-2024-MPLP, de fechas 06, 13 y 14 de mayo de 2024, correspondientemente;

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, a la **JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACION PRO VIVIENDA ISRAEL, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGION HUANUCO**; cuyo periodo de vigencia es de **dos (02) años** contados a partir de la fecha de su reconocimiento, la cual se encuentra conformada de la forma siguiente:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	LORENZO JUSTINIANO FALCON APOLINARIO	23011815
VICEPRESIDENTA	AMERICA PANDURO LOPEZ	23015592
SECRETARIO	PITER SERGIO MORENO CAIPO	22512012
TESORERA	LESLIE TIMOTEO BRAVO	74946827
FISCAL	KAREN CINTHIA ALVA PANDURO	70246507
1 VOCAL	CHALE JAPA TARAZONA	42115100
2 VOCAL	FERNANDO BARDALES SABOYA	00903809

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Subgerencia de Formalización de la Propiedad, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Oficina de Tecnologías de Información para su **PUBLICACIÓN** en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA

Celia Luz Fuentes Reynoso
REGIDORA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE ALCALDIA